



DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 2 de noviembre de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por la Federación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Limusina.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de Registro de entrada de 16 de septiembre de 2022 se recibe petición de la Federación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Limusina con CIF nº V80467053, en la que solicita:

“La relación de inscritos en la subasta online celebrada desde Salamanca el 7 de septiembre de 2022 para poder enviarles urgentemente una carta de disculpas al no haber podido pujar online por los novillos sementales de pura raza Limusina que se presentaron en esa Subasta. Solicitamos asimismo que se tenga en cuenta que esa relación se compone de personas (ganaderos) y/o empresas (fundamentalmente sociedades dedicadas a la explotación ganadera) con las que la Federación puede tener una relación comercial puesto que son potenciales clientes, interesados en el producto que la Federación ponía a la venta por este canal- en este caso novillos reproductores-. Por tanto, solicitamos estos datos en base al interés legítimo de la Federación que se recoge en el artículo 6.1.f del RGPD.)”

SEGUNDO. – Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 16 de septiembre del año en curso, se cursa oficio la Sección de Agricultura y Ganadería, recibiendo el día 22 de septiembre de 2022 el informe de la Jefa de Sección de Agricultura y Ganadería, en el que se indica lo siguiente:

Para la celebración de la subasta Online la Diputación de Salamanca contrató mediante procedimiento abierto, los servicios de una empresa, recayendo la adjudicación sobre MIRGAN COMUNICACIÓN S.L. En el pliego de prescripciones técnicas (y por lo que a estos extremos se refiere) consta textualmente como obligación del adjudicatario:

“Realización y retransmisión de la Subasta Nacional de Ganado bovino en la feria Salamaq22. Organización de un tipo de subasta mixta, es decir, una subasta realizada de manera presencial y virtual a tiempo real, permitiendo realizar pujas, por el ganado subastado, desde cualquier parte del mundo de forma virtual y presencialmente desde el Recinto Ferial de Salamanca.

Grabación y retransmisión de los animales subastados en directo, vía streaming, a través de un canal de Youtube que estará conectado permanentemente a la plataforma web de la subasta y que pueda ser enlazado y visionado a través de la web www.salamaq.es .

Código Seguro de Verificación	IV7A2DSTFU6YXOXT5XVQKQSHCA	Fecha	03/11/2022 10:01:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DSTFU6YXOXT5XVQKQSHCA	Página	1/5





El enlace al acceso de la plataforma web de la subasta será únicamente desde la página web de Salamaq, en dicha plataforma existirá un espacio para cada raza bovina a subastar donde se expondrán los animales a subasta en fotografías y vídeos, así como todas las características que se quieran destacar de los mismos. Tendrá habilitado el espacio para el registro de los usuarios que quieran pujar en la subasta mediante un formulario oficial de registro donde habrá que rellenar los datos obligatorios estipulados para este efecto, los usuarios que tan solo quieran visionar la subasta deben poder hacerlo de una manera sencilla mediante acceso al canal de retransmisión.

Para la expedición de tarjetas de subasta, la empresa adjudicataria, tendrá que coordinarse con la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto, al ser ésta la que expide las tarjetas de subasta presenciales.

Para el registro de usuarios que pretendan pujar de manera virtual, los datos del solicitante de la tarjeta habrán de ser al menos:

- Nombre.
- Apellidos.
- N.I.F.
- Email.
- Teléfono de contacto.
- Código de Explotación de destino del animal.

En el formulario de inscripción habrá de advertirse que la adjudicación, en su caso, se producirá a favor del titular de la tarjeta, siendo únicamente este el habilitado para solicitar la subvención para la adquisición de reproductores de la Excm. Diputación de Salamanca, en caso de estar interesado en ella. El retardo entre la imagen y sonido presencial y virtual no debe superar los 5 segundos, de manera que la subasta mixta sea dinámica y no existan problemas entre pujas virtuales y presenciales. Se deberá incluir un pack de música con derechos para emitir en youtube durante la celebración de la subasta.”

Los solicitantes de tarjetas on line, firmaron y dieron su consentimiento al siguiente formulario (por lo que a la protección de datos se refiere):

“MIRGAN COMUNICACIÓN S.L. tratará la información facilitada por los Usuarios en el presente formulario con la siguiente finalidad:

Recabar los datos aportados por cada usuario para su cesión a la Diputación de Salamanca y que sean usados por ésta para llevar a cabo el registro y validación de los participantes pujantes en la presente subasta. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal se le informa que los datos incluidos en el presente documento serán objeto de tratamiento de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley Orgánica y en el Reglamento de creación y notificación de ficheros de datos de carácter personal titularidad de la Diputación de Salamanca, cuyo texto definitivo fue publicado el día 30 de mayo de 2011 en el Boletín Oficial de la Provincia. La Diputación de Salamanca recabará estos datos con el único propósito de permitir la participación en la feria del sector agropecuario SALAMAQ.

Así mismo, se le informa que respecto a los citados datos podrá ejercer los derechos ARCO, acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico lopd-

Código Seguro de Verificación	IV7A2DSTFU6YXOXT5XVQKQSHCA	Fecha	03/11/2022 10:01:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DSTFU6YXOXT5XVQKQSHCA	Página	2/5





arco@lasalina.es o acudiendo al Registro General de la Diputación de Salamanca mediante la presentación, en ambos casos, del formulario que le será proporcionado con esta finalidad.
(marcar) Declaro que he leído y acepto la Política de Privacidad”

Antes de proceder a facilitar la información requerida se ha procedido por esta Sección a efectuar consulta con el responsable de protección de datos a fin de ponderar adecuadamente el derecho a la información del solicitante, con el derecho a la protección de datos de carácter personal, suministrando la información anteriormente referida.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el responsable de protección de datos entiende que la cesión supondría una vulneración de derechos de los inscritos.

En efecto, El consentimiento ha sido prestado únicamente para que “*sean usados por ésta (Diputación de Salamanca) para llevar a cabo el registro y validación de los participantes pujantes en la presente subasta.*”

El art. 6.2 establece que “Cuando se pretenda fundar el tratamiento de los datos en el consentimiento del afectado para una pluralidad de finalidades será preciso que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas”.

En un intento de conciliar el derecho de protección de datos con el derecho a la información pública y a la transparencia, cabría que la Diputación de Salamanca recabase de los inscritos una ampliación expresa de la autorización con la finalidad de ceder sus datos a la Federación Española de Criadores de Limusín a los efectos de recibir una carta de disculpas al no haber podido pujar online por los novillos sementales de pura raza Limusina que se presentaron en esa Subasta.

A efectuar este trámite está dispuesto el Departamento de Agricultura y, una vez recibida la autorización, facilitaría exclusivamente la de aquellos que la hubiesen prestado. Para efectuar esto se necesita de un plazo mayor.

TERCERO. – Mediante Decreto de la Presidencia número 4568, de 26 de septiembre, se aprueba la ampliación del plazo máximo previsto para resolver y notificar la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso a la información solicitada.

CUARTO. – Con fecha 28 de octubre la Jefa de Sección de Agricultura y Ganadería, remite informe indicando que: “recabada por parte del departamento una ampliación expresa de los inscritos otorgando autorización de cesión de datos a la Federación Española de Criadores de Limusín a los efectos de recibir una carta de disculpas, al no haber podido pujar online por los novillos sementales de pura raza Limusina que se presentaron en esa Subasta, se han recibido tres autorizaciones”.

Código Seguro de Verificación	IV7A2DSTFU6YXOXT5XVQKQSHCA	Fecha	03/11/2022 10:01:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DSTFU6YXOXT5XVQKQSHCA	Página	3/5





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

SEGUNDO. - La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en el art. 14 referida a los límites al derecho de acceso a la información y tampoco está afectada por las limitaciones establecidas en el artículo 15, referidas a la protección de datos, ambos artículos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. - Según el art. 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno "si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso."

TERCERO. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

Código Seguro de Verificación	IV7A2DSTFU6YXOXT5XVQKQSHCA	Fecha	03/11/2022 10:01:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DSTFU6YXOXT5XVQKQSHCA	Página	4/5





PROPUESTA

PRIMERO. – Conceder el acceso a la información solicitada por la Federación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Limusina con CIF nº V80467053, relativa a la relación de inscritos en la subasta online celebrada desde Salamanca el 7 de septiembre de 2022, de los cuales hemos recabado su consentimiento expreso y que son:

Interesado	Correo electrónico
David López Peña	davis_piston@hotmail.com
Gallego García, TC	galgartc@hotmail.com
Beatriz Jiménez (Ganadería Tartagal)	eduardojimenez@tartagal.es

SEGUNDO. – Notifíquese la presente resolución al interesado.

DECRETO DE PRESIDENCIA.

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985 y 185 del R.D. Legislativo 2/2004, **RESUELVO** en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 4347/2020)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7A2DSTFU6YXOXT5XVQKQSHCA	Fecha	03/11/2022 10:01:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7A2DSTFU6YXOXT5XVQKQSHCA	Página	5/5

